Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2015-00081

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JAIRO VALENZUELA MOSQUERA
EJECUTADO: MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ
GLORIA ESTHER GONZÁLEZ RÍOS
RADICACIÓN: 630014003-008-2015-00081-00

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora hasta el 30 de septiembre de 2022.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de medidas cautelares incoado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente.

En consecuencia; **SE DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-47597 denunciado como de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER GONZÁLEZ RÍOS C.C. 41.892.426.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, **LÍBRESE** el oficio respectivo.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfadd42723b2e35392f0b1804454dc37b0584d28e8fc5a305acae71cac5c01d0**

Documento generado en 29/11/2022 08:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica